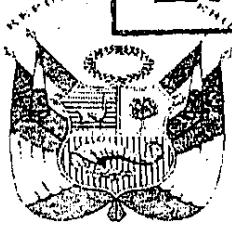


22 / 04 / 2013

ENTREGADO



SUNAT
INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 024-005-0005574/SUNAT

ES COPIA AUTENTICADA

PERCY EFRAYN GIL MEDINA
Jefe (a) de la División de Administración Documentaria
SECRETARIA INSTITUCIONAL

Lima, 17 de abril de 2013

VISTA la solicitud de emisión del Certificado de Residencia en el Perú para la aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria, presentada mediante expediente Nº 000-2D1150-2013-236034-1 de fecha 11 de abril de 2013 por el Sr. CACHAY ANARDO MIGUEL ANGEL con Documento Nacional de Identidad Nº 42950239, representante legal del contribuyente ADDCONSULTA S.A.C. con Registro Único de Contribuyente Nº 20516955261, y domicilio en CAL. LOS GERANIOS NRO. 350 - URB. JARDIN, Distrito de LINCE, Provincia y Departamento de LIMA, para que se otorgue un (1) Certificado(s) de Residencia en el Perú por el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2007 y el 10 de abril de 2013 a efecto de que lo pueda presentar en la REPÚBLICA DE ECUADOR con el fin de hacer efectiva la aplicación de los beneficios establecidos en la Decisión 578 Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal (en adelante Decisión 578).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa Nº26674, publicada el 26 de octubre de 1996 y Decreto Supremo Nº 044-96-RE, publicado el 03 de noviembre de 1996, se aprueba y ratifica el Protocolo Modificadorio del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Protocolo de Cochabamba, el cual en su artículo 3 señala que Las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o de la Comisión y las Resoluciones de la Secretaría General serán directamente aplicables en los Países Miembros a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo, a menos que las mismas señalen una fecha posterior. Así mismo precisa que cuando el texto de tales decisiones así lo disponga, requerirán de incorporación al derecho interno, mediante acto expreso en el cual se indicará la fecha de su entrada en vigor en cada País Miembro;

Que, la Decisión 578 fue publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena Nº 1063, de 5 de mayo de 2004;

Que, el segundo párrafo del inciso e) del Artículo 2.- Definiciones Generales de la Decisión 578 establece que una empresa está domiciliada en el País que señala su instrumento de constitución;

Que, conforme establece el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 090-2008-EF, el Certificado de Residencia emitido en el Perú tiene por finalidad acreditar la calidad de residente de un

Certificación válida sólo para trámite en la Superintendencia
Nacional de Administración Tributaria

NANCY ZULEMA Y SEBASTIÁN MENDOZA
FEDATARIO ADMINISTRATIVO

LUGAR 02 MAY 2013

Certifico: que la presente es copia fiel de su original que he
tenido a la vista.

NANCY ZULEMA Y SEBASTIÁN MENDOZA
FEDATARIO ADMINISTRATIVO

LUGAR 02 MAY 2013

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **PERCY EFRAIN GIL MEDINA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE (E) DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINETENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL** - 6. el / the **24/05/2013**
LIMA

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE5491890957551167469**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Acosta Cabrera María Raquel
Dirección General de Políticas Consulares
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.mre.gob.pe

Serie -06 N° 882001

[Handwritten signature]

contribuyente en dicho Estado y será otorgado, previa solicitud del contribuyente o su representante legal. Añadiendo además que la SUNAT, será la encargada de emitir dicho Certificado de acuerdo con la forma, plazos y condiciones que establezca mediante Resolución de Superintendencia;

Que, los artículos 3º, 4º, 5º y 7º de la Resolución de Superintendencia N° 230-2008/SUNAT señalan la forma, plazo y condiciones en que se emitirán los certificados de residencia para la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria;

Que, la Administración Tributaria ha efectuado la evaluación de la solicitud presentada y del Comprobante de Información Registrada – CIR emitido por la SUNAT y de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del Artículo 2.- Definiciones Generales de la Decisión 578, se determinó que el solicitante tiene inscripción vigente en los Registros Públicos desde el 29 de agosto de 2007 con lo cual se comprueba que el período por el cual se solicita el Certificado de Residencia, se encuentra comprendido entre la fecha de inscripción y la fecha de solicitud, cumpliéndose así la condición de domicilio; y

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 - Ley General de la SUNAT; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias; Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT y en aplicación de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar FUNDADA la solicitud de emisión del Certificado de Residencia en el Perú presentada mediante expediente N° 000-2D1150-2013-236034-1 de fecha 11 de abril de 2013, por el/la representante legal del contribuyente ADDCONSULTA S.A.C. con Registro Único de Contribuyente N° 20516955261.

ARTÍCULO 2º.- Proceder a la emisión de un (1) Certificado(s) de Residencia en el Perú a favor del solicitante, por el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2007 y el 11 de abril de 2013 para ser presentado en la REPÚBLICA DE ECUADOR a fin de hacer efectiva la aplicación de los beneficios establecidos en la Decisión 578, vigente desde el 01 de enero de 2005.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Certifico: que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista.

NANCY ZULEMA SEBASTIÁN MENDOZA
FEDATARIO ADMINISTRATIVO

LUGAR 02 MAY 2013

Certificación válida sólo para trámite en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

NANCY ZULEMA SEBASTIÁN MENDOZA
FEDATARIO ADMINISTRATIVO

02 MAY 2013

ES COPIA AUTENTICADA

FEDATARIO ADMINISTRATIVO
GIL MEDINA

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **PERCY EFRAIN GIL MEDINA**

3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **JEFE (E) DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINETENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

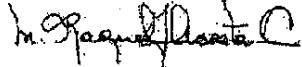
Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **24/05/2013**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE7138320859281167474**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Acosta Cabrera María Raquel
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.mre.gob.pe

Serie -08 N° 862002

RAZON. Doy fe que el presente documento que consta de 41 fojas útiles ~~80~~ compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 12 SET. 2014

Dr. Rolando Palomí Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Certificado
tenido

LUGA

22/04/2013

ENTREGADO



CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN PERÚ PARA LOS FINES DE LA DECISIÓN 578 RÉGIMEN PARA
EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y PREVENIR LA EVAZIÓN FISCAL¹

(Certificate of residence in Peru for the purposes of a Convention for the Avoidance of Double Taxation)

CERTIFICADO (Certificate) N° 024-005-0005574

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Identification of the taxpayer)

Nombre o Razón Social (Name) ADDCONSULTA S.A.C.	Actividad Económica (Commercial activity) 7430-6 - PUBLICIDAD
Tipo de Contribuyente (type of taxpayer) Persona Jurídica (Legal person)	
Domicilio fiscal (address) Calle AV. LOS GERANIOS, local 111 MZ 111 U.P. 111 Distrito Provincia Departamento CAL. LOS GERANIOS NRO. 350 - URB. JARDIN - LINCE - LIMA - LIMA	

II. CERTIFICACIÓN

Se certifica, para efectos de la Decisión 578² que el contribuyente individualizado en el presente certificado es (o ha sido) residente³ en el Perú y que está (o ha estado) sujeto a impuestos en este país por el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2007 y el 11 de abril de 2013 de acuerdo a la Decisión antes mencionada.

(It is certified, for the purposes of the Decision 578¹⁹, that the person identified in this document, is (or has been) resident in Peru and he/she is (or has been) liable to taxes in this country for the term between 10 september 2007 and 11 april 2013, in accordance with the Decision mentioned above.

III. La presente certificación se basa en información registrada en los sistemas de SUNAT, proporcionada por el solicitante o por terceros.

This certification is based on information registered in the systems of SUNAT, provided by third parties or by the petitioner.

IV. La vigencia del presente certificado es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega al contribuyente.

The validity of this certificate is four (4) months from the date of delivery to the taxpayer.

Fecha (date) 17 de abril de 2013.

JOSE ANTONIO PEÑA RIVERA
Gerente (s) de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes
INTENDENCIA LIMA

¹ Para verificar este Certificado ingrese a la siguiente dirección electrónica:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=91&Itemid=159
(To verify this Certificate enter the following address:

² Convenio vigente desde el 01 de Enero de 2005 (Convention in force since January 1st, 2005)

³ Es residente toda persona que en virtud de la Decisión 578 se encuentra domiciliada en el Perú.
(Any person who by virtue of the Decision is domiciled in Peru, is considered a resident)

PERCY GÁLVEZ MEDINA
Disección de la Administración Documental
INTENDENCIA INSTITUCIONAL

Certificación válida sólo para trámite en la Superintendencia
Nacional de Administración Tributaria

NANCY ZULEMA SEBASTIÁN MENDOZA
FEDATARIO ADMINISTRATIVO

47 MAY 2013

Certifico: que la presente es copia fiel de su original que he
tenido a la vista.

NANCY ZULEMA SEBASTIÁN MENDOZA
FEDATARIO ADMINISTRATIVO

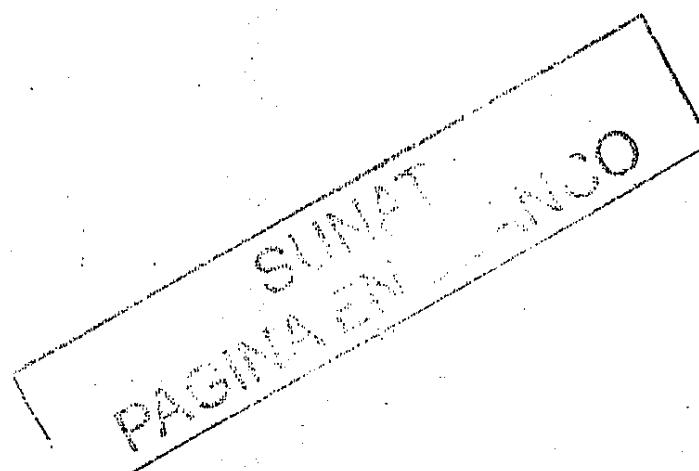
12 MAY 2013

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 1 foja útil es compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.

Quito a,

12 SEPT 2014

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by PERCY EFRAIN GIL MEDINA
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE (E) DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 24/05/2013
6. LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE5182881000481167478
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Acosta Cabrera, María Raquel
Dirección General de Políticas Consulares
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.mre.gob.pe